

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEL
 DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
 Y OCHENTA Y CINCO.

s. 1550

9



Thomas prez Matamoros Vecino de la Villa de Almagro digo
 q' abra quinze meses con poca diferencia que le vendi una
 pollina de tres años Buja a Ferno el texero Vecino que
 fue desta Villa, en precio de ciento y veinte y quatro Rea
 les de vellon que me a via de entregar el dia miercoles de
 zeniza del año proximo pasado de ochenta y quatro
 y abiendo pasado el dicho dia y otros muchos dias sin
 pagarme; Puse al dicho Fernando el texero, en presen
 zia de Gaspar Ruiz Alcalde ordinario por su may en
 la villa en dicho año. y abiendo jurado en su presenzia
 ser verdad el dicho trato le mande que me pagara la
 dicha cantidad al punto; o que fuese preso a la carzel
 publica desta dicha villa; y por no hazerlo, quedo preso
 en ella y a cargo de Pedro Ruiz su alcaide; es asi q' al
 abiendo yo buuelto la caueza para la dicha villa de Al
 magro el dicho Alcalde y alcaide de la carzel; le solta
 ron de dicha prision y nunca tenia efecto lo q' me pagara
 y lo mismo hizieron en otras tres o quatro Veces q' yo
 volvi a hazer la diligenzia hasta q' el dicho Fernando
 seo mudo sin dexar hazienda alguna; y por esta
 razon el dicho Gaspar Ruiz y Pedro Ruiz relacionaron
 ser mi deudor de la dicha cantidad = por q' pido y suplico
 al dicho Mayor comparecer a los juicios q' se conxuraron
 declaren si es verdad lo contenido en esta petizion q'

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

Thomas perez Matamoros, V. de la Villa de Almagro, en la
causa executiva, contra Gaspar Ruiz y Pedro Ruiz Vizcaino
esta Villa, sobre los ciento y treinta y quatro Reales
digo que los dichos confesaron de Voto Defuram^{to}
que hicieron, y acepto en lo favorable y no en mas
ser desta la Verdad, y que por la rortura que dieron a
Bern^{do} garay texero, preso en la carzel publica de esta
a mi instancia, sepervio, y Recio en los dichos
la obligazion de pagarme la dha cantidad, siendo, co
mo, es cierto que yo me vbiere axuitado xama
con el en la dha paga, y las dhas Declaraciones xas
radas merezen execuzion, segun las Leies del Rey
no = sup^{co} auto en Vista de las se jurba de Man
dar Despachar e In contra los dhas Gaspar Ruiz y Pedro
Ruiz y sus bienes y hazierdas insolidum, por los dhas
ciento y treinta y quatro Reales y las costas y ser
bando les sus excepciones para el termino de la
oposizion pues es Justizia que pido costas y para
esta y xuro = Do Ossorio J. 3. L. 5^o

1700
1700

Donato de la... de la... por suma y...
segunda y... dias de... de... de...
de... de... de... =

Proposición

Bernardo de Leon

no

En el... en el... de... no
de... de... de... de...
de... de... de... =

Bernardo de Leon